



RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 82 DE 2017 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO BIO EN CONTRA DE LA EMPRESA ALIMENTACION Y SERVICIOS LIRAFOOD LTDA., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2496

SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 281 del 2014 del Ministerio de Educación, que designa al Secretario General (TP) de JUNAEB; la Resolución N° 190 del año 2012 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 11 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda.; en la Resolución Exenta N° 839 del año 2016 de la Dirección Regional del Bio Bio que notifica incumplimientos, en la Resolución Exenta N° 82 del año 2017 de la Dirección Regional del Bio Bio, que resuelve descargos presentados, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016 y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el día 18 de marzo de 2016, la Dirección Regional del Bio Bio envió a la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda, en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 839 de 2016, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$3.524.040.- (Tres millones quinientos veinticuatro mil cuarenta pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los *Descargos* que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados, según da cuenta la Resolución Exenta N° 82 de 2017. Por otra parte, tratándose de los incumplimientos que efectivamente impugnó, cabe señalar que resultaron totalmente rechazados. Por tales motivos, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$3.524.040.- (Tres millones quinientos veinticuatro mil cuarenta pesos). No obstante, quedó conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos *confirmados en primera instancia*, por un valor total de \$2.114.424.- (Dos millones ciento catorce mil cuatrocientos veinticuatro pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos *descargos fueron rechazados* en primera instancia, por un valor total de \$1.409.616.- (Un millón cuatrocientos nueve mil seiscientos dieciséis pesos);

4.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que pone término a la primera instancia, para reclamar de ésta ante el Secretario General de JUNAEB;

5.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la referida Resolución Exenta N° 82 de 2017;

6.- Que, sobre la base de los hechos descritos, procede ratificar, sin más trámites, la decisión que adoptó el nivel regional al resolver los descargos que dedujo el prestador;

7.- Que, proceder en tal sentido tiene su fundamento en el principio de preclusión, cuyo efecto consiste en que la posibilidad de ejercer un derecho se extingue al vencimiento del plazo, por lo tanto, ante el silencio del prestador, corresponde a su vez, poner término la substanciación del presente procedimiento incoado mediante Resolución Exenta N° 839 de 2016, de la Dirección Regional del Bio Bio;

8.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en ambas instancias, asciende a la suma total de \$3.524.040.- (Tres millones quinientos veinticuatro mil cuarenta pesos);

9.- Que, al efecto, el prestador podrá enterar el pago de las multas dentro del plazo de 30 días hábiles desde que se notifican mediante el presente acto, a través de la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0), dando aviso de tal circunstancia a JUNAEB.

10.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

11.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento;

12.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la Ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al procedimiento especial de aplicación de sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 82 de 2017 de la Dirección Regional del Bio-Bio, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto, por un valor de \$2.114.424.- (Dos millones ciento catorce mil cuatrocientos veinticuatro pesos);

ARTÍCULO 2º.- RATIFICASE lo dispuesto mediante el artículo 2º de la Resolución Exenta N° 82 de 2017 de la Dirección Regional del Bio-Bio, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el Anexo N° 2 de este acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$1.409.616.- (Un millón cuatrocientos nueve mil seiscientos dieciséis pesos);

ARTÍCULO 3º.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en los Anexos N° 1 y N° 2, en contra de la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda., por un valor total de \$3.524.040.- (Tres millones quinientos veinticuatro mil cuarenta pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Controles	Incumplimientos Confirmados en instancia de descargos (CM)	Incumplimientos Confirmados en instancia de Reclamación (C)	Total, Multa
Servicio de alimentación C1	\$2.114.424.-	\$1.409.616.-	\$3.524.040.-
Operación y Mantención Logística C6	\$0.-	\$0.-	\$0.-
TOTAL	\$2.114.424.-	\$1.409.616.-	\$3.524.040.-

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTICULO 5º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los documentos anexos:

- Anexo N°1: Confirmado descargos
- Anexo N°2: Confirмо reclamación

ARTICULO 6º.- NOTIFÍQUESE mediante carta certificada, el presente acto administrativo a doña Miryam Águila Miranda, en su calidad de representante legal de la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda., con domicilio en Herrera N° 1359, comuna de Santiago, Santiago.

ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


MBG/SBA/PPL/fml

Distribución:

- Alimentación y Servicios Lirafood Ltda.
- Dirección Regional del Biobío
- Departamento Gestión de Personas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Asesoría Jurídica DN
- Departamento de Alimentación Escolar DN
- Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 2891-2017

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

tación: 1612 **N° Resolución Notificación:** 82 **Fecha Resolución Notificación:** 09/01/2017
Resolución Resuelve Descargos: 82 **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 09/01/2017
xo N°1 Confirmado Descargos

Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
03	2016003820	2.3-VARIABLE control 2014/C1.C6.Lic.16	11394	08		C1	9.a			Confirma Multa	NO SE PRESENTA DESCARGO, NI RECLAMACIÓN. POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA.	2.114.424	2.114.424
Total											2.114.424	2.114.424	

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

tación: 1612

Nº Resolución Notificación: 82

Fecha Resolución Notificación: 09/01/2017

Resolución Resuelve Descargos: 82

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 09/01/2017

Resolución Confirma Reclamación

Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
03	2016003820	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16/12.V2	11394	08		C1	7.b			Confirma	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN. EN EXPEDIENTE SE OBSERVA ACCIÓN CORRECTIVA PLANTEADA, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVE N° 09 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INERACCIÓN.	1,409.616	1,409.616
03	2016003820	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16/12.V2	11394	08		C1	7.d			Confirma	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN. EN EXPEDIENTE SE OBSERVA ACCIÓN CORRECTIVA PLANTEADA, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVE N° 09 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INERACCIÓN.	0	0
Total												1,409.616	1,409.616

 DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL								
	Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 28/09/2017-12:02				
Razón Social:		Referencia:							
Des. de Contenido: D		Valor Cont:		3072774213556					
N° Factura / Boleta:		Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.860			
REMITENTE				DESTINATARIO					
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: MYRIAM AGUILA MIRANDA/EMPRESA LIRA FOOD		Dirección: HERRERA 1359					
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Comuna: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO					
Comuna: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO		País: Chile					
País: Chile		Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 8350073					
Cód. Postal: 8320070		Teléfono: 52350501		Teléfono: 111111111					
Teléfono: 52350501				Referencia: 3072774213556		Factura Ref:			
Rut y Firma		Observaciones:		Observaciones:					
Fecha: 28/09/2017		Encaminamiento		N° Envío		Bulto(s)			
		1-25-8350073-7		0001-11.607.191		001- 001			
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SGA		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 36 - 5	

 DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL								
	Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 28/09/2017-12:02				
Razón Social:		Referencia:							
Des. de Contenido: D		Valor Cont:		3072774213556					
N° Factura / Boleta:		Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.860			
REMITENTE				DESTINATARIO					
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: MYRIAM AGUILA MIRANDA/EMPRESA LIRA FOOD		Dirección: HERRERA 1359					
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Comuna: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO					
Comuna: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO		País: Chile					
País: Chile		Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 8350073					
Cód. Postal: 8320070		Teléfono: 52350501		Teléfono: 111111111					
Teléfono: 52350501				Referencia: 3072774213556		Factura Ref:			
Rut y Firma		Observaciones:		Observaciones:					
Fecha: 28/09/2017		Encaminamiento		N° Envío		Bulto(s)			
		1-25-8350073-7		0001-11.607.191		001- 001			
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SGA		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 36 - 5	

Datos de la entrega

Envio	000111607191	Entregado a	marlene duran
Fecha Entrega	29/09/2017 12:13	Rut	131368755

Numero de envio: **000111607191** (Nº Referencia : 3072774213556)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 12:13	SANTIAGO PONIENTE CDP 36
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 8:29	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 4:35	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:41	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 12:02	SUCURSAL TENDERINI